

RADICADO: 54 498 31 53 002 20217 00037

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"

DEMANDADO: AURA ESTELLA MANZANO LÓPEZ Y OTROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Oro, Cesar, relacionada con la ampliación del término para el diligenciamiento de la comisión ordenada por este Despacho Judicial; por considerarlo procedente, se accede a la solicitud, concediéndosele al Despacho Comisionado el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-17030 ordenada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40ecede7e305618ecb6b0ac347184c2630f44fd02ca3dacfba33e5eac1a6991e

Documento generado en 05/04/2021 04:07:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 1º INST. 54498-3153-002-2020-00059-01 RADICADO DEL TRIBUNAL NO. 2020-0158-01
ACCIONANTE: YAKNORY MADELEIN SANTIAGO ORTIZ y OTROS
ACCIONADO: A.C. INGENIERIA LTDA HOY SAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil - Familia, Honorable Magistrado Sustanciador, Dr. Manuel Antonio Flechas Rodríguez, en auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por otro lado no habiéndose obtenido respuesta de la medida cautelar decretada por este Despacho con auto de fecha ocho (8) de febrero del presente año, por la entidades crediticias **DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL Y BANCO AGRARIO**, por la secretaria del Despacho reitérese el contenido de los oficios 0349, 0350 y 0351 del 8 de febrero del presente año, visibles a folio 35 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12651cf6d6b24c0726f6eeec21a6ecb1fbc40209dc1dac3e198405202a693ea

C

Documento generado en 05/04/2021 04:07:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>